

Por el cual se declara de utilidad pública e interés social una propiedad.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el art. 18 de la ley 119 de 1890 y la ley la. de 1.943, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el H. Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 60 de fecha 28 de diciembre de 1946 que en su artículo 7o. dice: "Igualmente se autoriza a los señores Alcalde y Personero para hacer la apertura de la calle 24 entre carreras 15 y 16, haciendo las compras y expropiaciones que fueren necesarias para ello. La Sección de Valorización ejecutará los planos respectivos y hará la zonificación para la distribución del impuesto que ocasione esta obra ;

Que el plano a que se refiere la disposición antes transcrita ya se encuentra debidamente aprobado;

Que no obstante las múltiples gestiones hechas tanto por la Alcaldía como por la H. Junta de Valorización, para obtener en compra el inmueble de propiedad de la señora MARIA NAVAS DE GARCIA CORTES, situado en la carrera 15 y distinguido con el número 23-81 del plano de esta ciudad, cuyos linderos son: Por el Norte, con propiedad de Flaminio del Río y Luis Bohorquez; por el Oriente, con propiedad de Rafael Guerrero y Saul Díaz; por el Sur con propiedad de Saul Díaz, y por el Occidente con la carrera 15 o Avenida Libertador, finca que mide 32 metros con 50 centímetros de frente, que tiene una área de mil setecientos sesenta metros cuadrados (1760 mts.2), no ha sido posible conseguir que su propietaria venda voluntariamente al Municipio la zona indispensable para los fines expresados en el Acuerdo arriba citado;

Que para la apertura de la calle 24 se requiere una zona no menor de 600 metros cuadrados del inmueble atrás relacionado; y

Que según lo aquí expuesto, la adquisición del referido inmueble con el fin expresado se hace indispensable aún haciendo uso del derecho de expropiación que las leyes consagran,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Es de utilidad pública y de interés social la adquisición para el Municipio, de una zona no menor de seiscientos metros cuadrados (600 mts.2) del inmueble antes descrito, o sea el siguiente : UNA casa de propiedad de la señora Maria Navas de García Cortes, situado en la carrera 15 del plano de esta ciudad, distinguido con el número 23-81, de 32,50 mts. de frente y con área total de mil setecientos sesenta metros cuadrados (1760 mts.2) y que linda por el Norte, con propiedad de Flaminio del Río y Luis Bohorques; por el Oriente con propiedad de Rafael Guerrero y Saúl Díaz; por el Sur, con propiedad de Saul Díaz, y por el Occidente, con la carrera 15 o Avenida del Libertador.



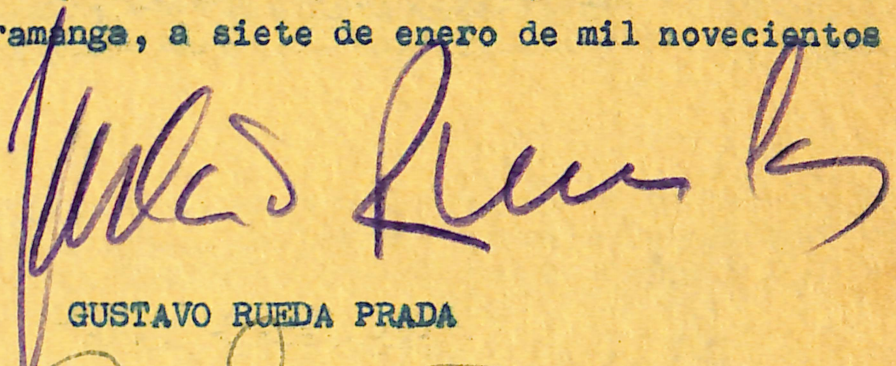
Paragrafo.- La Sección de Valorización o la Secretaría de Obras Públicas Municipales determinará la zona que va a expropiarse. 14

ARTICULO SEGUNDO.- Por la Personería Municipal se le dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1ª de 1.943 y a las demás disposiciones sobre expropiación, a fin de que la zona indicada ingrese al patrimonio municipal.

COPIESE, COMUNIQUESE EJECUTESE Y PUBLIQUESE.

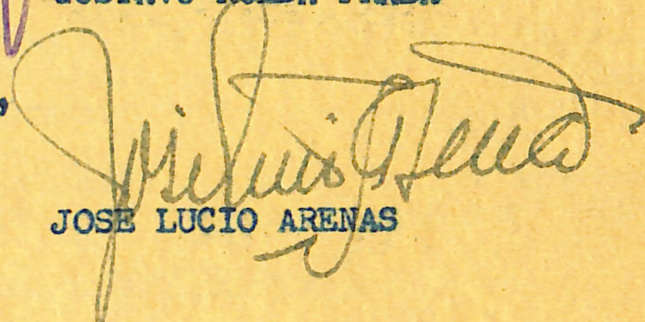
Dado en Bucaramanga, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,



GUSTAVO RUEDA PRADA

El Secretario,



JOSE LUCIO ARENAS